

**Constancia Secretarial:** Le informo señor Juez, que a través del correo electrónico institucional del despacho, el día 26 de octubre corriente, siendo las 16:56 horas, la apoderada judicial de la parte demandante radicó memorial. A despacho para que provea, Medellín, veintiocho (28) de octubre de 2021.

**Johnny Alexis López Giraldo.**  
**Secretario.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Medellín.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

<b>Proceso</b>	Ejecutivo.
<b>Demandante</b>	Bancolombia S.A.
<b>Demandada</b>	Blanca Oneida Atehortúa García.
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 <b>006 2019 00659 00</b>
<b>Auto sustanc. # 757.</b>	Incorpora al expediente – Requiere parte demandante.

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial, considera necesario disponer.

**Primero.** Incorporar al expediente híbrido, memorial radicado virtualmente el 26 de octubre de 2021, por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio del cual aporta evidencia su gestión en el trámite de notificación del extremo pasivo.

**Segundo.** Se tendrá como válida la citación para diligencia de notificación personal, remitida a la parte demandada, la cual, según certificación de la empresa de mensajería, fue entregada el 19 de octubre de 2021.

Teniendo en cuenta que el término de los cinco (5) días hábiles para la presentación de la citada, se encuentra vencido, sin que haya comparecido para su notificación personal, ni tampoco ha allegado solicitud de cita para asistir a la sede del juzgado, la parte demandante procederá a continuar con el trámite de notificación consagrado en el artículo 292 del C.G.P.

**Tercero.** Se **requiere** a la apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P, es decir, previo a desistimiento tácito de la demanda, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles, siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, proceda a continuar con el trámite de la notificación de la parte demandada, **recordando** que debe dar cabal cumplimiento a lo

dispuesto por el despacho en providencias anteriores, en cuanto a la información (términos para comparecer y la actual forma de hacerlo, términos para el eventual ejercicio de los derechos, todos los datos del proceso, del despacho, de las parte, etc) y los anexos que de manera **completa** se deben poner en conocimiento a la parte demandada, para que su notificación se pueda tener como válida, pues de no contrario, es posible que no pueda tener los efectos jurídicos pertinentes.

**Tercero.** El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.  
JUEZ.**

EDL

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <b>02/11/2021</b> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <b>172</b></p> 
<p><b>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</b></p>